



**EDICTO**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE  
GRANADA-META

**EMPLAZA**

A los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los señores **PEDRO ANTONIO PARRA NARANJO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.535.243 y **JORGE PARRA NARANJO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.507.525, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado al Juzgado Promiscuo de Familia de Granada Meta, a estar en derecho y a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en el proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovida por DANIELA, JADIKZZA y PEDRO ANTONIO PARRA ACOSTA contra HEREDEROS DE PEDRO ANTONIO PARRA NARANJO, Determinados: RODRIGO PARRA NARANJO, HUMBERTO PARRA NARANJO, DOLLY PARRA NARANJO, ELIZABETH PARRA NARANJO, FANNY PARRA NARANJO, WILLIAM PARRA NARANJO Y CLAUDIA CRISTINA PARRA NARANJO y los HEREDEROS DE JORGE PARRA NARANJO señores: CARLOS HERNAN PARRA ACEVEDO, JORGE MARIO PARRA ESPINOSA y JHON ANDERSON PARRA PORRAS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO PARRA NARANJO y JORGE PARRA NARANJO, radicado en este Juzgado bajo el No. 503133184001-2019-00313-00.

La publicación del presente EDICTO se hará en un medio masivo de comunicación escrito (El Tiempo o El Espectador).

Se les advierte que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos del Artículo 293 y 108 del Código General del Proceso.

Para efectos de su publicación se expide el presente en Granada – Meta, hoy nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLÍVAR  
Secretaria

09/03/2020.  
Recibido  
Daniel Rubio